



Magistrado Ponente: Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA24-46
11 de abril de 2024

“Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 2 Constitución Política, la Ley 270 de 1996, artículo 85 numeral 13, Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PSAA16-10583 de 2016 y el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de abril de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura adelantó, ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la consecución de recursos para la creación de cargos permanentes en la planta de personal de la Jurisdicción Ordinaria, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la oferta judicial, las cargas de trabajo de los despachos permanentes y la planta de personal y, como resultado del análisis, evidenció la necesidad de adoptar medidas permanentes para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia en la Rama Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente el Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

De conformidad con el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, los consejos seccionales de la judicatura deben redistribuir los procesos en forma que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales deben tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, para lo cual se aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

En cumplimiento de los criterios citados, para la distribución de los procesos se tuvo en cuenta el inventario total de procesos que tenían los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, con corte a 30 de septiembre de 2023, obteniendo de cada uno los siguientes resultados:

| Despacho | Inventario final |
|---|------------------|
| Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 843 |
| Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 974 |
| Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 857 |

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA24-46. “Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”.

| | |
|---|------|
| Juzgado 06 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 791 |
| Juzgado 07 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 1038 |
| Juzgado 08 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 994 |
| Promedio | 916 |

Nota: Se exceptúan los Juzgados 01 y 02 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, teniendo en cuenta que el Acuerdo CSJHUA17-466 de 25 de mayo de 2017 aclarado por el Acuerdo CSJHUA17-467 del 2 de junio de 2017 delimitó la jurisdicción de competencia de dichos despachos por la comuna 1° y 5 respectivamente.

Por lo anterior, corresponde a este Consejo seccional distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, **del más reciente al más antiguo**, aplicando la remisión de procesos civiles establecido en el artículo 1, del Acuerdo PCSJA20-11686, con los siguientes criterios:

- Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- Demandas admitidas en las que ningún demandado este notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Los Juzgados 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva, deben entregar al Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, creado mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, **del más reciente al más antiguo** por cada despacho, así:

| Despacho | Total | Fecha de entrega |
|---|-------|------------------|
| Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 108 | Primera Semana |
| Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 150 | Segunda Semana |
| Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 110 | Tercera Semana |
| Juzgado 06 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 102 | Cuarta Semana |
| Juzgado 07 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 169 | Quinta Semana |
| Juzgado 08 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva | 153 | Sexta Semana |

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686, artículo 1, para la remisión de los procesos civiles los despachos deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- Demandas admitidas en las que ningún demandado este notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.

Parágrafo 2. Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA24-46. *“Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”.*

Parágrafo 3. La entrega de los expedientes al Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, se realizará a partir del primer lunes de la semana siguiente en que se posesione el funcionario designado, empezando por el Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, en caso de existir un día festivo, lo hará al día siguiente hábil.

ARTÍCULO 2. Para la remisión de expedientes digitales, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1) Fecha de radicación; 2) Despacho de origen; 3) Clase de proceso; 4) Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5) Identificación de las partes; 6) Estado actual; 7) Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo. El número de identificación del proceso debe contener los 23 dígitos escritos de manera consecutiva, sin guiones o espacios.

ARTÍCULO 3. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Recibido de otros despachos”.

ARTÍCULO 4. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Además, el despacho fijará listado de procesos remitidos y recepcionados según el caso, en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 5. Los despachos judiciales que remitan expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.


ARTÍCULO 7. La Secretaria del Tribunal Superior de Neiva informará que el juez del despacho creado ha tomado posesión del cargo a la Oficina Judicial y Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, para que lo incluya en los aplicativos correspondientes.

ARTÍCULO 8. Comuníquese este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, Oficina Judicial y Área de Soporte Tecnológico, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 9. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LDTS